



Por el cual se deroga el Acuerdo 072 de 2009 y se determina la composición y funciones del Comité Consultivo de Planeación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General).

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*.

Que el literal j) del artículo 13, del Acuerdo 066 de 2005, establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *"Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"*.

Que los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo 072 de 2009, definió los integrantes y las funciones del Comité Consultivo de Planeación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General).

Que es necesario ajustar la composición y funciones del Comité Consultivo de Planeación, dado que la Universidad reformó, mediante los Acuerdos 063 de 2016 y 001 de 2018, su estructura orgánica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Derogar el Acuerdo 072 de 2009 *"Por el cual se integra el Comité Consultivo de Planeación"*.

**ARTÍCULO 2.-** Integrar el Comité Consultivo de Planeación así:

- a. Vicerrector Académico
- b. Vicerrector Administrativo y Financiero
- c. Vicerrector de Investigación y Extensión
- d. Representante de los graduados ante el Consejo Superior

- e. Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior
- f. Representante de los profesores ante el Consejo Superior
- g. Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior.

**Parágrafo:** El Comité Consultivo de Planeación será coordinado por el Director de Planeación y su objetivo será concertar y definir las orientaciones estratégicas del proceso de planeación institucional. La secretaría técnica del Comité Consultivo de Planeación la ejercerá un funcionario de la Dirección de Planeación.

**ARTÍCULO 3.-** El periodo de los integrantes del Comité Consultivo de Planeación, aquí designados, será por el tiempo que ejerzan sus respectivos cargos o representaciones, y se reunirá, periódicamente, según lo requiera el avance de las actividades de planeación institucional.

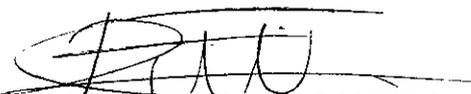
**ARTÍCULO 4.-** Las funciones del Comité Consultivo de Planeación son:

- a. Orientar y acompañar las directrices estratégicas de la planeación institucional.
- b. Analizar y recomendar los proyectos de inversión de los programas y proyectos concernientes al Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Realizar el seguimiento y formular recomendaciones, del cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y proyectos, dentro de la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Institucional, conforme a la misión y visión institucional.
- d. Rendir informes sobre los avances del proceso de planeación institucional al rector de la Universidad, al Consejo Superior y a la comunidad universitaria, cuando éstas lo requieran.

**ARTÍCULO 5.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2019.



**ROGELIO ZULETA GALINDO**  
Presidente (E)



**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria